



## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL O2 DEL MINTIC

### Tabla de contenido

<b>1. CANAL CAPITAL</b>	<b>1</b>
<b>2. TEPACÍFICO</b>	<b>5</b>
<b>3. CANAL TRO</b>	<b>5</b>

#### 1. CANAL CAPITAL

##### 1. Pregunta

*¿La inscripción para participar en la convocatoria en la plataforma de MinTIC es por operador público o por cada proyecto en el que se participe?*

##### Respuesta

Los interesados deberán inscribirse en la plataforma habilitada para las convocatorias en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/>. Es por operador público y serán los 8 proponentes pertenecientes a los canales Regionales quienes pueden participar. Teniendo en cuenta las condiciones actuales, la radicación de los documentos se realizará a través de la plataforma, donde podrán subir los proyectos a presentar teniendo en cuenta que en las condiciones se especifica:

“La propuesta debe corresponder a una única obra escénica. El participante podrá presentar un mínimo de dos (2) propuestas y un máximo de seis (6) propuestas, las cuales deben ser realizadas por diferentes compañías de artes escénicas. Cada propuesta debe presentarse de manera independiente”

##### 2. Pregunta

*En caso de que haya alerta roja y se reinstalen las políticas de confinamiento, ¿cómo prevé MinTIC mitigar este riesgo en términos de condiciones de producción dado el aislamiento preventivo que implica volver al confinamiento ¿las solicitudes son de formatos pequeños y medianos, no sería posible trabajar con equipos de 5 personas como lo plantea el documento?*

##### Respuesta:





Para presentarse a la convocatoria deben tener en cuenta el protocolo de bioseguridad expedido por el Ministerio de salud para el sector audiovisual. El único motivo para que se suspenda la convocatoria, sería por medio de un decreto presidencial que no permita la realización de las actividades. Como lo cita el documento de observaciones: Se puede “ejecutar por entre 1 y 5 intérpretes”.

- a) **Formato pequeño de danza:** Se define entonces como piezas, repertorios, bailes, **ejecutados por entre uno y cinco intérpretes**, para un espacio pequeño normalmente sin escenografía o con el uso de elementos básicos. El pequeño formato también puede denominarse formato de cámara.

### 3. Pregunta

*El documento plantea en los términos de uso la cesión a término indefinido y de manera no exclusiva de los derechos patrimoniales y licenciamiento a favor de MinTIC y el Fondo Único TIC, en la experiencia que hemos tenido de registro de espectáculos, obras artísticas o repertorios, las cesiones se otorgan por parte de los artistas a término definido en pantalla de televisión y streaming, es importante tener en cuenta este punto para considerar ajustarlo. "a) Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva....e 2020."*

#### Respuesta

No se acoge a la observación. Como lo indica el documento de condiciones, el producto final, puede ser emitido en los canales regionales y canal público nacional. El rubro destinado para estas producciones tiene contemplado el pago de derechos de autor, el pago de la propuesta escénica y el pago de la producción audiovisual. Es importante aclarar que es una autorización de emisión indefinida y no corresponde a cesión de derechos.

Como se indica en las condiciones:

“Dicha autorización se concede por término indefinido y no constituye en ningún momento transferencia de algún derecho patrimonial de autor y, por lo tanto, cualquier otra modalidad de explotación, reproducción, transformación, comunicación pública o distribución no relacionada con la autorización aquí concedida, se entenderá como no otorgada.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.”

### 4. Pregunta

*Considerar que para el caso de repertorios musicales es importante considerar que dependiendo del repertorio los derechos de ACODEM pueden ser muy altos.*





## Respuesta

Los gastos de derechos de autor que puedan tener las obras, los gastos que deben pagar a las compañías y el gasto de la producción están pensados en el monto total de los recursos con el fin de pagarle un rubro a la compañía que presente la propuesta y los derechos que se generen por el uso de la obra. Es de aclarar que los recursos otorgados por la presente convocatoria, cubren la totalidad de impuestos, gastos, costos y demás gastos que se incurran en la producción y presentar o no la propuesta dependerá del análisis que haga cada participante al evaluar los gastos que incurra la propuesta.

Cabe aclarar que la ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad, por esta razón los derechos musicales deben ser negociados con los autores e interpretes, buscando que cumplan todos los requisitos de la presente convocatoria.

### 5. Pregunta

*En el literal r del punto 3.5. Derechos y obligaciones de los ganadores se expresa que no se puede ceder el desarrollo del proyecto a terceros, esto significa que, **¿no se puede contratar a una casa productora para este tipo de proyectos? ¿Se espera que sea el operador público sea quien los produzca directamente?***

## Respuesta

Como lo indica el documento de condiciones de la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2020, **DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS REGIONALES DE TELEVISIÓN**, en el punto 3.5.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES, el literal:

“r) No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros.

Es responsabilidad del ganador responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.”

Por lo anterior la producción audiovisual debe ser ejecutada por el canal regional, **aclarando** que es posible subcontratar servicios, que requiera el proponente para realizar la producción audiovisual

### 6. Pregunta

*No es claro este párrafo: "Las propuestas deben contar con elementos regionales en los componentes de la estructura narrativa y visual, con el propósito de invitar a los públicos de los territorios a que disfruten de los productos culturales difundidos a través de estos contenidos audiovisuales". **¿Cómo se debe interpretar los elementos regionales en relación con el disfrute de los públicos?***





## Respuesta

La Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2020, busca incentivar la creación de piezas audiovisuales cuyo tema central sean las artes escénicas, buscando que los públicos puedan disfrutar los actos culturales, a través de una propuesta que tenga una estructura narrativa y visual que integre la propuesta creativa y las artes escénicas de la región.

Así mismo, el numeral 9° del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, **en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento**, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

### 7. Pregunta

*No se debería romper con la narrativa de la obra escénica, que como su nombre lo indica, ocurre en un escenario artístico o cultural. Solo en caso de que se hiciera en escenarios exteriores de la ciudad se podría añadir ese aspecto que señala MinTIC, pero es secundario a la obra. Con el presupuesto que hay y con las condiciones de salud pública resulta mejor hacerlo en escenarios controlados. **Se solicita ajustar este propósito al solicitar que las compañías artísticas que participan en las propuestas pertenezcan a la región de cada operador público.***

## Respuesta

No se acoge la observación. La convocatoria no limita las compañías artistas, es decisión del operador y es responsabilidad del canal velar por visibilizar su región.

No se limita el escenario, el canal decide el lugar acorde para su presentación. Recuerde que los elementos regionales son todos los elementos que comprende la cultura de la región. La cultura de la región se refiere a una porción del territorio nacional, más o menos amplio, que representa una clara identidad cultural, además se puede observar que hay más de una identidad cultural en el interior de una determinada Región.

El objeto de la convocatoria es seleccionar las propuestas orientadas a la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión y que puedan ser emitidos en múltiples plataformas.

### 8. Pregunta





*Respecto a las obras teatrales se habla de montajes de hasta 5 actores y también de monólogos, ¿se espera que sea cualquiera de las dos alternativas?*

Respuesta

Las obras Teatrales podrán tener desde 1 hasta 5 actores, dependiendo de la obra seleccionada.

## 2. TELEPACÍFICO

### 1. Pregunta

*¿Qué sucede si uno tiene un proyecto de un espectáculo que incluya varias categorías, circo, danza y ensamble musical?*

Respuesta

Es responsabilidad de quién se postula, verificar el documento de condiciones de la CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC No. 02 de 2020 DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS REGIONALES DE TELEVISIÓN y queda bajo su criterio la decisión de elegir la categoría que más se ajuste a su proyecto, en caso de que la propuesta integre varias categorías debe elegir una, la que se vea más representada en el proyecto.

## 3. CANAL TRO

### 1. Pregunta

*Se propone que el puntaje máximo de evaluación para el criterio de Justificación se incrementa a 35 puntos y el de Coherencia entre la propuesta y el Cronograma de 10 puntos, se hace importante que se incremente este puntaje toda vez para criterio de desempate se tendrá en cuenta este puntaje.*

Respuesta

No se acoge a la observación. El canal no justifica ni da argumentos considerables para modificar desde el punto de vista de la creación audiovisual que es la evaluación realizada por los jurados. El Ministerio ha considerado los puntajes establecidos, teniendo en cuenta todos los aspectos que permiten la realización de un proyecto en los tiempos indicados y cumpliendo los requisitos creativos y técnicos para una producción audiovisual.

### 2. Pregunta





*Es necesario que el párrafo especifique los documentos legales que acrediten la trayectoria del equipo de artes escénicas, toda vez que no es claro el tipo de documentos que se deben entregar como soporte legal que respalde la trayectoria del equipo de trabajo.*

*Para Canal TRO es importante esta aclaración dado que este tipo de actividades pueden no estar soportadas con documentos legales que acrediten su trayectoria.*

### Respuesta

La forma de evaluar la trayectoria es a través de las certificaciones que indiquen la trayectoria del grupo de artes escénicas, puede ser presentaciones en Colombia y a Nivel internacional, obras creadas, repertorios, etc.

### 3. Pregunta

- *Un primer desembolso correspondiente, al cuarenta por ciento (40%) del valor asignado, a la entrega de la certificación de la contratación de la compañía de artes escénicas:*

*Canal TRO Sugiere que el desembolsó se incremente en un valor al 50% con el lleno de los requisitos toda vez que así se viene manejando actualmente con los productores de la región Oriente.*

- *Un segundo y último desembolso, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor de la propuesta, a la entrega de los siguientes productos:*

*Se sugiere que el segundo Desembolso sea del 30 % toda vez que con ello las producciones pueden tener más recursos para asumir los costos de producción.*

*Así mismo se sugiere incluir un tercer y último desembolso del 20% correspondiente a los entregables creativos y de documentación de Derechos de Autor e informe de ejecución y sus anexos.*

### Respuesta

Como lo indica el documento de condiciones de la Convocatoria Audiovisual MINTIC No. 02 de 2020, **DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS REGIONALES DE TELEVISIÓN**, en el punto 3.5.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES, el literal de causales de rechazo especifica:

r) No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros.

El presupuesto para esta convocatoria, se realizó planificando que con en el primer desembolso se puedan cubrir los gastos de la compañía artística y los derechos que se incurran. El segundo desembolso cubre los valores de producción y posproducción, el





canal es quien ejecuta el proyecto, tal y como lo indican las condiciones de la convocatoria, por esta razón no se generan más desembolsos.

Reconociendo que estos recursos deben ser ejecutados antes del 31 de diciembre, 3 desembolsos en tal corto tiempo es un gasto administrativo muy grande, los plazos establecidos y desembolsos son suficientes para ejecutar en el tiempo estipulado por el MinTIC. Consideramos que los 8 participantes que son los proponentes de esta convocatoria, están en la capacidad de ejecutar la propuesta con los desembolsos establecidos.

